



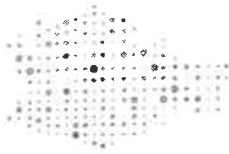
Oaxaca de Juárez, Oax., a 10 de junio de 2026

LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7 PÁRRAFO PRIMERO; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 21 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 60 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON SENTIDO SOCIAL Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRESUNTO INFRACTOR (A)	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	<p>ASFE/UAJ/PAIM /0050/2023</p> 	<p>EX SERVIDORES PÚBLICOS  Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EX SÍNDICA MUNICIPAL, EX REGIDOR DE</p>	<p>08 DE JUNIO DEL 2026</p>	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----</p> <p>- - - Se da cuenta con el oficio número ASFE/ST/UPO/0798/2026, de fecha treinta de abril del presente año, suscrito y firmado por el L.A. Eber Daniel Llandez Benítez, Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recibido en esta Unidad de Asuntos Jurídicos en la misma fecha, por medio del cual da contestación al oficio ASFE/UAJ/00974/2026 de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, suscrito y firmado por el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en la cual informa que posterior a la búsqueda realizada en los archivos digitales que obran en el "Sistema para el Envío de Obligaciones (SisEO) de la Plataforma Tecnológica de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Municipio de Santiago Tetepec, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, presento de manera Extemporánea los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al Primer y Segundo Trimestres del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, a través de la Plataforma antes referida, de acuerdo a los Acuse de Recibo con números de Folio: GF/489/01148/2023 de fecha trece de</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	PRESUNTO INFRACTOR (A)	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
		<p>HACIENDA, EX REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, EX REGIDORA DE EDUCACIÓN, EX REGIDORA DE VINOS Y LICORES, EX REGIDOR DE LIMPIA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS Y EX TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TETEPEC, DISTRITO JAMILTEPEC, OAXACA, EN FUNCIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS.</p>		<p>octubre de dos mil veintitrés y Folio: GF/489/01242/2023 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, remitiendo dichos acuses, en un dispositivo de almacenamiento magnético (CD) debidamente certificado; el cual será tomado en consideración al momento de dictar la Resolución definitiva; en consecuencia, se turnan los autos del presente expediente para dictar la Resolución definitiva que conforme a derecho proceda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en términos de su artículo 7 párrafo primero. -----</p> <p>- - - En mérito de lo antes expuesto y fundado se: -----</p> <p>----- ACUERDA -----</p> <p>- - - PRIMERO. - Ténganse por recibido el oficio número ASFE/ST/UPO/0798/2026, de fecha treinta de abril del presente año, suscrito y firmado por el L.A. Eber Daniel Llandez Benítez, Titular de la Unidad de Planeación y Obligaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y anexo remitido, consistente en un dispositivo de almacenamiento magnético (CD) debidamente certificado, el cual se agrega a los autos del expediente en que se actúa, el cual será tomado en consideración para dictar la Resolución definitiva que conforme a derecho proceda. -----</p> <p>- - - SEGUNDO. - Túrnese los autos del presente expediente de Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa para el dictado de la Resolución definitiva que conforme a derecho proceda. -----</p> <p>- - - TERCERO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----</p> <p>- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>ESG/JCVD</p>